

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00100-00. UMH.- LADY ALEJANDRA RAMIREZ Vs. HERD. ANDERSON RIVERA.

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con memorial presentado por la apoderada de la demandante y la parte demandada. Sírvase proveer.

Cali, 14 de mayo de 2021

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 827

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Glósese al expediente memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora solicitando reconocer poder para actuar en el presente asunto, al tiempo que requiere información sobre el pronunciamiento de la parte demandada, ya que previamente le fue notificada la demandada mediante correo electrónico.

De la revisión al expediente, se observa que en el auto admisorio se omitió reconocer poder a la abogada de la demandante. En tal razón, y al encontrar precedente lo requerido, se reconocerá poder a la profesional del derecho CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ RAMIREZ, en los términos otorgados por la parte señora LADY ALEJANDRA RAMIREZ.

Frente al escrito de notificación enviado a la demandada SONIA LILIANA NAVARRO, el Despacho lo glosará sin consideración, ya que la comunicación carece de las formalidades dispuestas en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y los pronunciamientos de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Por otro lado, se agrega memorial presentado por la señora SONIA LILIANA NAVARRO, quien fue vinculada al proceso en calidad de representante legal del



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00100-00. UMH.- LADY ALEJANDRA RAMIREZ Vs. HERD. ANDERSON RIVERA.

heredero determinado SAMUEL RIVERA NAVARRO, mediante el cual solicita la notificación del presente asunto.

Teniendo en cuenta que la representante legal del heredero determinado SAMUEL RIVERA NAVARRO, aún no ha sido notificada, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, tendrá a la señora SONIA LILIANA NAVARRO, notificada personalmente mediante acta, a quien para salvaguardar su derecho de defensa se le compartirá el expediente electrónico, y el término de traslado comenzara a partir de hoy 18 de mayo.

Finalmente, y frente a la solicitud de relevo del auxiliar de justicia designado para la representación de los herederos indeterminados, el Despacho en aras de darle celeridad al proceso, dispondrá el relevo de la curadora ad litem y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional del derecho con registro vigente para que represente al demandado.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR los memoriales allegados por la parte actora para que obren en el expediente.

SEGUNDO: Reconocer personería judicial a la doctora CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ RAMIREZ, con tarjeta profesional No. 137480 del CSJ., para que represente a la parte actora en los términos del poder presentado.

TERCERO: AGREGAR el memorial presentado por la señora SONIA LILIANA NAVARRO, quien fue vinculada al proceso en calidad de representante legal del heredero determinado SAMUEL RIVERA NAVARRO.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00100-00. UMH.- LADY ALEJANDRA RAMIREZ Vs. HERD. ANDERSON RIVERA.

CUARTO: TENER notificada personalmente mediante acta de fecha 18 de mayo hogaño, a la señora SONIA LILIANA NAVARRO, vinculada al proceso en calidad de representante legal del heredero determinado SAMUEL RIVERA NAVARRO, conforme lo señala el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Advirtiéndole que se le compartirá la reproducción de la demanda y de sus anexos a fin de dar inicio al traslado de la misma.

QUINTO: RELEVAR del cargo de curador ad litem a la auxiliar de la justicia doctora Leidy Doralia Benavidez Rivera, nombrado por auto de fecha 26 de agosto de 2020 y en su reemplazo designar a la doctora SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS, quien se ubica a través del correo electrónico sandra.patricia.murillo@gmail.com, profesional del derecho con registro vigente para que ejerza en representación de los herederos indeterminados del causante ANDERSON RIVERA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 078 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, mayo 18 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00100-00. UMH.- LADY ALEJANDRA RAMIREZ Vs. HERD. ANDERSON RIVERA.

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

589cf73ac8eb7b0cae522d8559e017f06f8fc04a0d170350f9d83f05088de3a8

Documento generado en 14/05/2021 02:47:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>